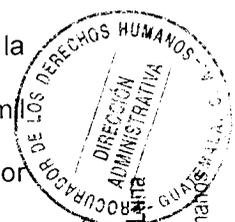




CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (53-2018) ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA.

En la ciudad de Guatemala, el quince de mayo de dos mil dieciocho, **NOSOTRAS**: Por una parte, **GLORIA ESPERANZA MAZA LUNA DE SALGUERO**, de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI): dos mil trescientos ochenta y cuatro espacio cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete espacio mil setecientos uno (2384 59497 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, cuya representación acredito con el acuerdo de mi nombramiento número sesenta y siete guion dos mil diecisiete (67-2017), de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, asentado en el libro de Acuerdos de nombramientos de personal, que contiene mi nombramiento como tal, y el Acta de toma de posesión del cargo número sesenta y siete guion dos mil diecisiete (67-2017) de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Estoy facultada para la suscripción del presente contrato, según Acuerdo SG guion setenta y cuatro guion dos mil diecisiete (SG-74-2017), de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, del Procurador de los Derechos Humanos, en lo sucesivo, se me denominará como **LA CONTRATANTE**. La Procuraduría de los Derechos Humanos a la que en este contrato se le podrá denominar La Procuraduría, tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Y por la otra parte, **PAOLA JANETTE SINAI PORRES DE GOMEZ**, de cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil quinientos ochenta y tres, espacio, cero cero quinientos siete espacio, cero quinientos uno (2583 00507 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada **LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito

Paola Sinai



Gloria Esperanza Maza Luna
Lcda. Gloria Esperanza Maza Luna
Directora Administrativa
Procuraduría de los Derechos Humanos



con la fotocopia legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, por el notario Carlos Enrique Morales Masaya, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos noventa y dos (493892) folio trescientos ochenta y cinco (385) del libro cuatrocientos veinticuatro (424) de Auxiliares de Comercio, con fecha veinte de enero de dos mil diecisiete. La entidad que represento se encuentra inscrita definitivamente al número ochenta mil ochenta y cuatro (80084), folio setecientos cuarenta y ocho (748) del libro ciento setenta y tres (173) de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil General de la República, con fecha doce de enero de dos mil nueve y en el Registro Tributario Unificado con número de Identificación tributaria –NIT- seis millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete guion cinco (6665867-5), con domicilio fiscal en la cuarenta y cinco calle dieciséis guion cuarenta y dos zona doce, ciudad de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y que en lo sucesivo se me denominará como **LA CONTRATISTA**. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** ser de los datos de identificación personal indicados, que se tuvo a la vista la documentación relacionada; y, **c)** que las representaciones que se ejercitan, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato de **ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 3, 38, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 5, y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 7, 8 y 9 de la Resolución número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-; 1 y 2 del Acuerdo Número A-110-2013, emitido por la Contraloría General de Cuentas. Forman parte de este contrato, los documentos del mismo, el expediente respectivo de la presente negociación, las bases de la cotización relacionada, la constancia de disponibilidad presupuestaria y cualquiera otra documentación pertinente. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** **1)** La **Dirección Administrativa** de la Procuraduría de los Derechos Humanos, mediante



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

formularios de "Solicitud de Pedido y Remesa" números veintiún mil ochocientos veintisiete (21827) y veintiún mil ochocientos veintiocho (21828), ambos de fecha veintinueve de enero dos mil dieciocho, solicitó que se efectuara la **Adquisición de papelería y útiles de oficina.**

II) Como consecuencia de la solicitud, se procedió a elaborar los documentos de la cotización identificada con el número cero siete guion dos mil dieciocho (07-2018), los que fueron aprobados por Acuerdo Número DA guion once guion dos mil dieciocho (DA-11-2018), emitido por la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho; nombrando asimismo, a la Junta de Cotización respectiva, según Acuerdo Número DA guion cero trece guion dos mil dieciocho (DA-013-2018) suscrito por la Directora Administrativa, con fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, integrada por servidores públicos de la Institución. La relacionada Junta de Cotización, el día dos de abril de dos mil dieciocho (02-04-2018), a las diez horas (10:00 horas), documentó en el acta número veinticuatro guion dos mil dieciocho (24-2018) del Libro de Actas de la Dirección Administrativa, que llevó a cabo la recepción de ofertas indicada en la convocatoria publicada en Guatecompras con el número de operación NOG siete millones seiscientos cincuenta y un mil ciento cuatro (NOG 7651104). III) La Junta de Cotización ya mencionada, conforme acta número treinta y tres guion dos mil dieciocho (33-2018) del Libro citado, con fecha once de abril de dos mil dieciocho (11-04-2018), resolvió adjudicar la adquisición de los lotes seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), quince (15), veintitrés (23), veinticinco (25), veintiséis (26), treinta y dos (32), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), treinta y siete (37), treinta y ocho (38), cuarenta y uno (41), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54) cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) a la entidad denominada **LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por el monto de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES QUETZALES CON CINCO CENTAVOS (Q.48, 603.05)**, lo que fue aprobado por la Directora Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho (19-04-18), según Acuerdo Número DA guion cero veinticuatro guion dos mil dieciocho (DA-024-2018); y en los términos y condiciones del presente contrato. **TERCERA. OBJETO DEL**

Raola Sincis



Esperanza Maza Luna
Lcda. Esperanza Maza Luna
Directora Administrativa
Procuraduría de los Derechos Humanos



CONTRATO: El objeto del presente contrato es la adquisición de papelería y útiles de oficina que fueron adjudicados a **LA CONTRATISTA**, que se describen a continuación: **Lote seis** (6) Masking tape de una pulgada, cincuenta yardas; **Lote siete** (7) Masking tape de dos pulgadas, cincuenta yardas; **Lote ocho** (8) blocks con líneas carta; **Lote nueve** (9) Blocks con líneas media carta; **Lote quince** (15) Cuaderno pasta dura, cien hojas; **Lote veintitrés** (23) Separadores numéricos de plástico; **Lote veinticinco** (25) Almohadilla para sello número uno; **Lote veintiséis** (26) Base para tape par cinta de 3/4" 18mm de ancho; **Lote treinta y dos** (32) CD grabable, con estuche de cartón (-R); **Lote treinta y tres** (33) Caja clip binder de 32mm (1 1/4") doce piezas cada caja; **Lote treinta y cuatro** (34) Caja clip Jumbo, de 50mm, cien piezas cada caja; **Lote treinta y cinco** (35) Caja clip pequeño, de 33mm para papel CLP33R, cien piezas cada caja; **Lote treinta y seis** (36) Corrector de pluma, 7ml; **Lote treinta y siete** (37) DVD con estuche de cartón (-R); **Lote treinta y ocho** (38) Engrapadora metálica; **Lote cuarenta y uno** (41) Lápiz; **Lote cuarenta y cuatro** (44) Marcador punto fino color negro; **Lote cuarenta y seis** (46) Pegamento en barra cuarenta gramos; **Lote cuarenta y siete** (47) Perforadores, 80mm, capacidad veinte hojas metálico; **Lote cuarenta y ocho** (48) Regla plástica 30 cm; **Lote cuarenta y nueve** (49) Sacagrapas metálico; **Lote cincuenta** (50) Sacapuntas metálico; **Lote cincuenta y uno** (51)Tape sellador; **Lote cincuenta y dos** (52) Tape transparente, cinta invisible 3/4" (18mm x 25m); **Lote cincuenta y tres** (53) Tijeras acero inoxidable 7"; **Lote cincuenta y cuatro** (54) Blocks post it banderitas varios colores; **Lote cincuenta y cinco** (55) Tabla Shanon con gancho plástico color negro T/OFICIO; **Lote cincuenta y seis** (56) Caja clip mariposa No. 1, 12 PCS/PZS; **Lote cincuenta y siete** (57) Cuaderno con espiral cien hojas. **CUARTA. A) CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:**

LA CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en forma parcial a la Comisión Receptora que para el efecto nombre **LA CONTRATANTE**, conforme la solicitud de Almacén de la Procuraduría, y el cronograma establecido para el efecto en el numeral veintiuno de las Bases de Cotización ya mencionadas, así como las Especificaciones Técnicas contempladas en la Sección Dos de dichas Bases. Los bienes cuyo mes de entrega corresponde a abril de dos mil dieciocho, deberán entregarse en el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la aprobación del presente contrato y la Orden de Compra respectiva. La fecha de las demás entregas parciales que corresponden a



los meses de mayo, agosto y noviembre de dos mil dieciocho, se realizarán a requerimiento del Almacén de **LA CONTRATANTE**, hasta que sean entregados en su totalidad. **B) RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Los bienes serán recibidos por la Comisión Receptora en la sede central de la Procuraduría, lo que se hará constar en acta, la que formará parte del expediente respectivo. **QUINTA. PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO:** El plazo del presente contrato se inicia con la notificación a **LA CONTRATISTA** de la aprobación del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** a) **Valor del contrato.** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES QUETZALES CON CINCO CENTAVOS (Q.48, 603.05)**, que incluye todos los impuestos y gastos necesarios. b) **Forma de pago.** **LA CONTRATANTE**, efectuará el pago de los bienes contratados, siempre que conste que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción por parte de la Comisión Receptora y **LA CONTRATISTA** emita la factura que corresponde, por cada entrega que realice a La Procuraduría, en la forma y condiciones pactadas. Para el efecto, la factura debe estar firmada por la Directora Administrativa de la Procuraduría. Cumplidos los requisitos anteriores, se procederá a efectuar el pago en quetzales, mediante la modalidad de acreditamiento a la cuenta proporcionada por **LA CONTRATISTA**, que realizará la Dirección Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, dentro del plazo señalado en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. El monto indicado será pagado por **LA CONTRATANTE**, con cargo a las partidas presupuestarias números: dos mil dieciocho guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero tres guion cero cero guion doscientos cuarenta y tres guion cero ciento uno guion once guion cero cero guion cero cero (2018-11150025-00-00-01-00-00-03-00-243-0101-11-000-00); dos mil dieciocho guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero tres guion cero cero guion doscientos cuarenta y cuatro guion cero ciento uno guion once guion cero cero guion cero cero (2018-11150025-00-00-01-00-00-03-00-244-0101-11-000-00); dos mil dieciocho guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero tres guion cero cero guion doscientos sesenta y siete

Paola Binu...

Leda...

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Leda...
 Directora Administrativa
 Procurador de los Derechos Humanos



guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero (2018-11150025-00-00-01-00-00-03-00-267-0101-11-000-00); dos mil dieciocho guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero tres guion cero cero guion doscientos sesenta y ocho guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero (2018-11150025-00-00-01-00-00-03-00-268-0101-11-000-00); dos mil dieciocho guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero tres guion cero cero guion doscientos noventa y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero (2018-11150025-00-00-01-00-00-03-00-291-0101-11-000-00), del Presupuesto de Egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, o las que correspondan. **SÉPTIMA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.**

SEGURO DE CAUCIÓN: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del mismo, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 de su Reglamento. Esta garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la finalización del servicio a entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a simple requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente; efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza. **OCTAVA. PROHIBICIONES:** **LA CONTRATISTA** tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, transferir a terceros, o disponer en cualquier otra forma, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a **LA CONTRATANTE**, en su caso.



NOVENA.SANCIONES: En caso de que **LA CONTRATISTA** incumpla con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, o incurra en atraso en la entrega de los bienes contratados, por causa que le sea imputable, se hará acreedor a una sanción pecuniaria conforme a los artículos 62 ó 62 BIS, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas. **DÉCIMA.**

SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivados del presente contrato, serán resueltos directamente entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**, con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA.**

DECLARACION JURADA: Yo, **LA CONTRATISTA**, bajo juramento, declaro que ni yo, ni mi representada, nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones a que se refiere el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, que conforme al artículo 60 del Reglamento de dicha Ley, si en el transcurso del proceso de ejecución del presente contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 citado, lo haremos del conocimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el contrato. La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones relacionadas, será causal suficiente para nuestra inhabilitación, y de conformidad con la ley seremos responsables de compensar a la Procuraduría de los Derechos Humanos por los daños y perjuicios ocasionados, en su caso. **DÉCIMA SEGUNDA.**

DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO: Yo, **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo

III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012 Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder a mi persona y a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA TERCERA.**

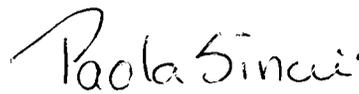
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo consentimiento de las partes; **c)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta la póliza del seguro de caución de Cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **d)** En caso de suspensión del servicio por parte de **LA CONTRATISTA**, sin causa justificada; y **e)** Por rescisión del contrato, en los casos de incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el mismo. **DÉCIMA CUARTA. APROBACION:**

Para que el presente Contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA.**

ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipulados, las partes otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Manifestamos los comparecientes que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos.


Lcda. Esperanza Maza Luna
Director Administrativo
Procurador de los Derechos Humanos






Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.4,860.31 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 697715

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 31/100.-----

ANTE: PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-----

Para garantizar: a nombre de LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA , el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (53-2018), de fecha 15 de Mayo del 2018 QUE SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el periodo comprendido del 15 de Mayo del 2018 al 31 de Diciembre del 2018.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 15 de Mayo del 2018.

Afianzadora G & T, S.A.



**Carlos Fernández Gomar
Apoderado**

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1°.- PROPORCIONALIDAD. - AFIANZADORA G & T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2°.- TERRITORIALIDAD. - LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3°.-RECLAMACIONES.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4°.-PAGO.- LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5°.-PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6°.-EXCLUSIONES.- LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

7°.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8°.-MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación

9°.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10°.- SUBROGACIÓN.- LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11°.- CONTROVERSIA.- Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La Aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

13°.-PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de está si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a está, se entenderá aceptada en sus término la solicitud de este último..."

ACUERDO NÚMERO SG-064-2018

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, corresponde a la autoridad superior la aprobación de contratos. Habiéndose firmado los contratos administrativos número cincuenta y uno guion dos mil dieciocho (51-2018) de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho; número cincuenta y dos guion dos mil dieciocho (52-2018) de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho; número cincuenta y tres guion dos mil dieciocho (53-2018) de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho; y número cincuenta y cuatro guion dos mil dieciocho (54-2018) de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, contratos de "ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA", del evento de cotización número cero siete guion dos mil dieciocho (07-2018), identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) siete millones seiscientos cincuenta y un mil ciento cuatro (7651104).

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de sus facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como los Artículos 13 y 14, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Procurador de los Derechos Humanos

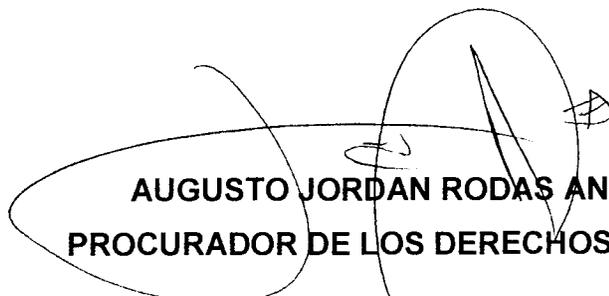
Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus reformas; y lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba: **a)** las quince (15) cláusulas del contrato administrativo número cincuenta y uno guion dos mil dieciocho (51-2018) de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho; **b)** las quince (15) cláusulas del contrato administrativo número cincuenta y dos guion dos mil dieciocho (52-2018) de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho; **c)** las quince (15) cláusulas del contrato administrativo número cincuenta y tres guion dos mil dieciocho (53-2018) de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho; **y d)** las quince (15) cláusulas del contrato administrativo número cincuenta y cuatro guion dos mil dieciocho (54-2018) de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, contratos de "ADQUISICION DE PEPELERIA Y UTILES DE OFICINA", del evento de cotización número cero siete guion dos mil dieciocho (07-2018), identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) siete millones seiscientos cincuenta y un mil ciento cuatro (7651104).

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente, debiendo notificarse a la Dirección Administrativa para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

